



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

**RAD. 54001400300420120039000**  
**EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BELCY YOLIMA SANTOS ORTIZ CC 37.441.982**  
**DEMANDADO: VICTOR GONZALO ARIZA RUEDA CC 13.958.133**

**San José de Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Teniendo en cuenta la solicitud de acceso al contenido del presente diligenciamiento elevada por el señor, Victor Gonzalo Ariza Rueda, a través de derecho de petición allegado a nuestro correo institucional el 10 de marzo de 2022, es del caso acceder a los petitionado, con la advertencia que en tratándose del asunto de los derechos de petición al interior de los procesos judiciales, ha sido reiterativa la jurisprudencia en clarificar que dicho mecanismo no tiene operancia, pues el mismo estatuto procesal consagra otras herramientas procesales, para solventar y tramitar las diferentes peticiones que los justiciables pretendan adelantar en sede judicial.

En ese orden de ideas, se ordenará que por secretaría que se proceda a remitir el link de acceso del expediente rad. No. 54001400300420120039000 al correo del señor Victor Gonzalo Ariza Rueda: [gonzalo.ariza@correo.policia.gov.co](mailto:gonzalo.ariza@correo.policia.gov.co), quien funge como demandado en el presente asunto. Remítasele copia del presente proveído al señor Victor Gonzalo Ariza Rueda de conformidad al artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)